

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BUGA -VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

RADICACIÓN 76-111-33-33-003-2020-00188-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Mediante auto interlocutorio No. 517 del 16 de diciembre de 2020, este Despacho admitió la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, iniciado por el señor NEYFFETH TAMAYO TOVAR contra el MUNICIPIO DE TULUÁ -VALLE (*Fl. 2 del cuaderno único*). El auto admisorio de la demanda, fue notificado a la entidad demandada el día 01 de febrero de 2021. El término legal venció el día **27 de abril de 2021**, atendiendo lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, cuyo término legal de contestación es de 55 días siguientes a la fecha de notificación.

Dentro del término legal, el apoderado de la parte demandada MUNICIPIO DE TULUÁ - VALLE DEL CAUCA, presentó contestación de la demanda, propuso excepciones (*del cuaderno único*)

De las excepciones propuestas por la parte demandada MUNICIPIO DE TULUÁ -VALLE DEL CAUCA, se corre traslado en la página web de la Rama Judicial los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2021.

Diana V. Granda

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BUGA -VALLE DEL CAUCA**

TRASLADO DE EXCEPCIONES, días 10, 11 y 12 de noviembre de 2021

Radicación	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha de inicio	Fecha final
2020-0188-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Neiffeth Tamayo Tobar	Municipio de Tuluá – Valle del Cauca	Noviembre 10 de 2021	Noviembre 12 de 2021

Diana Vanessa Granda Zambrano

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO

SECRETARIA